



## RESOLUCION JEFATURAL

Lima, 07 de JULIO de 2021

## VISTOS:

Las Cartas S/N del ex servidor Christian Fernando Loayza Gonzales, el Memorando N° 859-2021-ORH-OGA/INEN, de la Oficina de Recursos Humanos y el Informe N° 000872 -2021-OAJ/INEN de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

## CONSIDERANDO:

Que a través de la Ley N° 28748, se creó como Organismo Público Descentralizado al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía económica, financiera, administrativa y normativa, adscrito al Sector Salud, constituyendo Pliego Presupuestal y calificado como Organismo Público Ejecutor en concordancia con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2007-SA, publicado en el diario oficial El Peruano, el 11 de enero de 2007, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas (ROF - INEN), estableciendo la jurisdicción, funciones generales y estructura orgánica del Instituto, así como las funciones de sus diferentes Órganos y Unidades Orgánicas;

Que, el literal l) del artículo 35 de la Ley del Servicio Civil, aprobada por Ley N° 30057, señala que el servidor civil tiene derecho a contar con la defensa y asesoría legal, asesoría contable, económica o afin, con cargo a los recursos de la entidad para su defensa en procesos judiciales, administrativos, constitucionales, arbitrales, investigaciones congresales y policiales, ya sea por omisiones, actos o decisiones adoptadas o ejecutadas en el ejercicio de sus funciones, inclusive como consecuencia de encargos, aun cuando al momento de iniciarse el proceso hubiere concluido la vinculación con la entidad. Si al finalizar el proceso se demostrara responsabilidad, el beneficiario debe reembolsar el costo del asesoramiento y la defensa especializados;

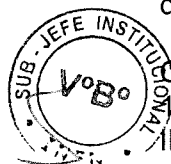
Que, la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley del Servicio Civil, señala que las entidades públicas deben otorgar la defensa y asesorías, a que se refiere el dispositivo citado previamente, a los servidores civiles que ejerzan o hayan ejercido funciones y resuelto actos administrativos o actos de administración interna bajo criterios de gestión en su oportunidad;

Que, mediante la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC "Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles", aprobada por la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 284-2015-SERVIR-PE, modificada por las Resoluciones de Presidencia Ejecutiva N° 185-2016-SERVIR-PE y N° 103-2017-SERVIR-PE, señala como requisitos de procedibilidad que el servidor o ex servidor civil se encuentre en calidad de denunciado, investigado, procesado, imputado, demandado, testigo, tercero civilmente responsable o para la actuación de alguna

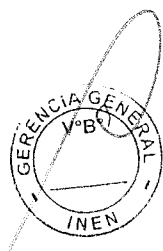


prueba, dentro de alguno de los procesos, investigaciones o procedimientos previos, por hechos relacionados a una omisión, acción o decisión realizada en el ejercicio regular de funciones o actividades o bajo criterios de gestión en su oportunidad, derivadas del ejercicio de la función pública;

Que, la citada Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC, señala como requisitos de admisibilidad que el servidor o ex servidor civil presente una solicitud dirigida al titular de la entidad, con carácter de declaración jurada, conteniendo los datos completos de identificación, domicilio real, precisando su condición de servidor o ex servidor, datos del expediente del procedimiento, proceso o investigación respectivo, mención de los hechos imputados y copia de la notificación, compromiso de reembolso de los costos de asesoramiento y defensa en caso se demuestre su responsabilidad, propuesta de servicio de defensa o asesoría, precisando si esta se solicita por todo el proceso o por alguna etapa y el compromiso de devolver a la entidad los costos y costas determinadas a favor del solicitante;



Con carta s/n de fecha 31 de mayo de 2021, subsanada mediante carta s/n de fecha 19 de junio de 2021, el ex servidor Christian Fernando Loayza Gonzales, presenta al INEN su solicitud para acceder al beneficio de asesoría legal, debido a la imputación en el inicio del Procedimiento Administrativo Disciplinario ante la presunta comisión de la falta administrativa tipificada en el artículo 85° de la Ley 30057 – Ley del Servicio Civil, en su calidad de Director Ejecutivo de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, interviniendo directamente en emitir el Informe N° 423-2018-OAJ/INEN del 07.07.2018, para sustentar la procedencia de la prestación adicional, por visar la Resolución Jefatural N° 399-2018-J/INEN del 07.07.2018, por visar en señal de conformidad la adenda al contrato N° 091-2016-INEN del 13.08.2018;



Que, mediante Memorando N° 859-2021-ORH/INEN, la Oficina de Recursos Humanos emite el Informe Situacional del ex servidor Christian Fernando Loayza Gonzales, así como adjuntar la Resolución Jefatural N° 396-2017-J/INEN de fecha 31 de agosto de 2017, en la cual se le designó como Director Ejecutivo de la Oficina de Asesoría Jurídica y la Resolución Jefatural N° 04-2019 de fecha 07 de enero de 2019, donde se le aceptó su renuncia al cargo como Director Ejecutivo de la Oficina de Asesoría Jurídica del INEN;



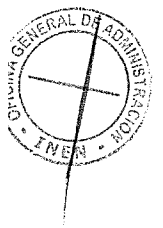
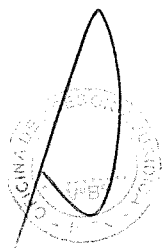
Que, mediante informe de vistos la Oficina de Asesoría Jurídica opina que la solicitud y anexos presentados por el referido ex servidor cumplen los requisitos de admisibilidad y procedencia previstos en la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC;

Contando con los vistos buenos de la Sub Jefatura Institucional, de la Gerencia General, de la Oficina General de Administración, de la Oficina de Recursos Humanos y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

En uso de las atribuciones y facultades conferidas en el Decreto Supremo N° 001-2007-SA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN y la Resolución Suprema N° 011-2018-SA;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Declarar **PROCEDENTE** el beneficio de servicio de asesoría legal a favor del ex servidor Christian Fernando Loayza Gonzales en el inicio del Procedimiento Administrativo Disciplinario ante la presunta comisión de la falta administrativa tipificada en el artículo 85° de la Ley 30057 – Ley del Servicio Civil, en su calidad de Director Ejecutivo de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, y será por todo el proceso que



corresponde al Procedimiento Administrativo Disciplinario, conforme se indica en su solicitud de servicio de asesoría legal presentada.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR** a la Oficina General de Administración y a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, la gestión de las acciones administrativas pertinentes para la contratación del servicio de asesoría legal requerido, y la supervisión del cumplimiento del contrato u orden de servicio que corresponda.

**ARTÍCULO TERCERO. -** Notificar la presente resolución al señor Christian Fernando Loayza Gonzales, a la Oficina General de Administración y a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.

**ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR** a la Oficina de Comunicaciones la difusión de la Presente Resolución Jefatural, así como su publicación en la Página Web Institucional.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**



Dr. EDUARDO PAYET MEZA  
Jefe Institucional  
INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS

